

- 2.053. D. José Vázquez Ramos y hermanos. Gián. Viña y bodega.  
 2.056. D. Gumersindo García. Gián. Viña.  
 2.076. D. Segundo Vila. Suengas. Viña.  
 2.077. Viuda de José Santos. Gián. Viña.  
 2.078. D. José Gómez Guerrero. Gián. Viña.  
 2.079. D. Pedro Mera. Gián. Viña.  
 2.080. D. Daniel López Rodríguez. Taboada. Viña.  
 2.089. D. Daniel Gómez Pérez. Gián. Viña, bodega y monte.  
 2.101. D. Manuel García. Gián. Monte.  
 2.105. D. Daniel Montes. Gián. Viña y monte.  
 2.108. D. José Díaz. Gián. Monte.  
 2.139. D. Serafín Rodríguez. Carballós. Monte.  
 2.149. D. Serafín Rodríguez. Carballós. Monte.  
 2.057. D. Francisco Santos. Gián. Viña.  
 2.176. D. José Rodríguez Viñas. Carballós. Viña y monte.  
 2.196 y 2.199. D. Pedro López González. Aldosende. Viña y monte.  
 2.198. D. Pedro Vázquez González. Carrilleira. Pastizal y monte.  
 2.207. D. Pedro Vázquez González. Carrilleira. Monte.  
 2.200. 2.201, 2.205 y 2.204. D. José Rodríguez Fernández. Aldosende. Peñascal.  
 2.206. D. Francisco López Vázquez. Aldosende. Peñascal.  
 2.210. D. Juan Gómez Grandas. Chamogo. Peñascal y pastizal.  
 2.213. D. Daniel Gómez Pérez. Chamogo. Peñascal.  
 2.217. D. Daniel Gómez Pérez. Chamogo. Peñascal.  
 2.222 y 2.223. D. Daniel Gómez Pérez. Chamogo. Peñascal.  
 2.219. D. José Louzao. Villamarín. Peñascal.  
 2.220. D. Concepción Grandas. Chamogo. Peñascal.

Chantada. 9 de agosto de 1962.—El Ingeniero representante de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), Manuel Blas y Blas.—1.254.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Pavimentación, saneamiento y abastecimiento de aguas de la instalación pesquera, segunda etapa», en el puerto de Pasajes.**

Advertido un error en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 31 de agosto de 1962, página 12428, se rectifica como sigue:

En el primer párrafo, líneas séptima y octava, donde dice «(pesetas 2.886.138,61)», debe decir «(pesetas 2.866.138,61)».

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 21 de julio de 1962 por la que se conceden subvenciones a los Centros de Enseñanza Media no oficial que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la distribución del crédito de 1.250.000 pesetas que figuran en el presupuesto de gastos de este Ministerio, bajo el número funcional 345.431/1.º, bajo el epígrafe para la creación y sostenimiento de Centros de Patronato de Enseñanza Media no oficial y Colegios Episcopales de este Grado.

Resultando que se acuerda conceder a los Colegios que en la parte dispositiva se relacionan la cantidad que para cada uno se detalla:

Resultando que ha sido tomada razón del gasto por la oficina de Contabilidad en 13 de julio y el conforme de la Intervención Delegada en 19 de julio.

Este Ministerio ha acordado conceder las subvenciones que se detallan a los Colegios siguientes:

Colegio Diocesano «San Ildefonso», de Almería, 50.000 pesetas.  
 Colegio «Santo Domingo», de Orihuela (Murcia), 400.000 pesetas.

Episcopal de Lérida, 350.000 pesetas.

Colegio «Beato Berriochoa», de Sestao (Bilbao), 50.000 pesetas.

Colegio Diocesano «San Ignacio», de Ponferrada (León), 50.000 pesetas.

«Centro Cultural Vallisoletano», de Valladolid, 350.000 pesetas, que hacen un total de 1.250.000 pesetas, importe de este crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 21 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 1 de agosto de 1962 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Arcos de Jalón (Soria).**

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por Decreto de 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 noviembre siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en Arcos de Jalón (Soria) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

Segundo.—Dicho Centro deberá comenzar el funcionamiento el día 1 de octubre del año en curso y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las ramas y especialidades siguientes:

Rama del Metal, en sus especialidades de Torno, Fresa y Forja-chapistería.

Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de octubre de 1957, la plantilla del Profesorado que corresponde al nuevo Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de «Matemáticas», un Profesor titular de «Ciencias», un Profesor titular de «Tecnología del Metal», un Profesor titular de «Tecnología de Electricidad», un Profesor titular de «Dibujos», un Profesor especial de «Lengua, Geografía e Historia», un Profesor especial de «Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial», un Profesor especial de «Educación Física y Formación del Espíritu Nacional», un Profesor especial de «Religión», un Profesor adjunto de «Matemáticas», un Profesor adjunto de «Tecnología General y Aplicada», un Profesor adjunto de «Ciencias», tres Profesores adjuntos de «Dibujos», un Maestro de Taller del Metal, un Maestro de Taller de Electricidad, un adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Torno, Fresa, Forja-chapistería e Instalador-montador.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que adopte las resoluciones que considere precisas, a fin de que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Arcos de Jalón pueda comenzar su actuación en la fecha prevista, así como cuantas medidas estime pertinentes para el buen funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 7 de agosto de 1962 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Villafufre (Santander) y se aprueban el Concierto y los Reglamentos de régimen interno.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villafufre (Santander), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en La Vega de Villafufre,

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Di-

rector del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de La Vega de Villafufre (Santander).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villafufre y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 7 de agosto de 1962 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Vitigudino (Salamanca) y se aprueban el Concierto y los Reglamentos de régimen interno.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Vitigudino (Salamanca).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Vitigudino y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se convocan becas para la asistencia a los cursillos de capacitación y perfeccionamiento profesional de carácter agrario.*

La Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca a provisión por concurso de méritos la adjudicación de las becas señaladas en la relación adjunta, destinadas a agricultores u obreros agrícolas que deseen seguir cursillos de capacitación y perfeccionamiento profesional agrícola.

#### B A S E S

##### 1.ª Número de becas.

Comprende la presente convocatoria las becas con una dotación de 75 pesetas diarias y 25 pesetas diarias en concepto de bolsa de matrícula para la asistencia a los cursillos, cuya duración, lugar de celebración y tema se detallan en el adjunto cuadro.

##### 2.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes.

- Ser español.
- Ser agricultor, llevar, directa y personalmente su empresa o bien ser obrero agrícola.
- Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas de la Aritmética.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida los trabajos propios del caso.

##### 3.ª Condiciones de preferencia.

Se tendrán en cuenta al elegir los beneficiarios de las becas su situación económica y el grado de interés demostrado en la mejora y perfeccionamiento de las explotaciones a su cargo o en las que trabajen.

##### 4.ª Presentación de documentación.

Las instancias serán suscritas por los interesados, según modelo que podrán recoger en los Centros que se detallan o en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria que organicen los cursillos en su caso, y serán remitidas al Director, en el primer caso, y al Agente en el segundo, antes de la fecha señalada en el apartado séptimo, acompañadas del siguiente documento:

Certificación expedida por el señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de ser agricultor directo y personal u obrero agrícola.

##### 5.ª Régimen del curso.

El que figura en el cuadro adjunto.

##### 6.ª Tribunales o Jurados de selección.

En los cursos que se celebren en Centros para establecer el orden de preferencia en la concesión de becas actuará un Tribunal, presidido por el Director del Centro o persona en quien delegue, un profesor del mismo, un representante de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria y otro de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente. En los que se celebren en las Agencias el Tribunal estará presidido por un representante de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, un miembro del Servicio de Extensión Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente. En los que se celebren por las Delegaciones Nacionales de la Sección Femenina y Juventudes, el Tribunal estará constituido por un representante de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, que actuará como Presidente; un representante de la Delegación Nacional de la Sección Femenina o de Juventudes, según los casos, y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente, debiendo ambos Tribunales elevar la oportuna propuesta a esta Dirección General.

##### 7.ª Plazo de presentación de documentación.

Se considera abierto este plazo dos meses antes de la celebración del cursillo de que se trate y cerrado con un mes de antelación a la fecha del comienzo del mismo, a excepción de los convocados para octubre, cuyo plazo queda abierto desde la publicación de la presente convocatoria.

##### 8.ª Importe de las becas.

El importe de la totalidad de las becas de cada cursillo se entregará al finalizar.

La falta continuada de asistencia o la expulsión por falta grave dará lugar a la pérdida automática de todos los beneficios que como becario le correspondieran y por todo el tiempo que resta de la duración del cursillo.

##### 9.ª Interpretación de la convocatoria.

Por esta Dirección General se establecerán cuantas disposiciones reglamentarias se consideren precisas para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1962.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Subdirector de Capacitación Agraria.